

SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda de mínima cuantía rechazada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de -Dagua, la cual correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvese proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 07 de 2022

**MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO**  
**Secretaria**



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), febrero 07 DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. Nit. 900.215.071-1  
DEMANDADO: OSCAR JAVIER OSPINA HERNANDEZ c.c. 6.360.445  
RADICADO : 76-109-40-03-007-2022-00005-00

AUTO No. 115

En atención al informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que ha correspondido por reparto la demanda de la referencia, razón por la cual habrá de pronunciarse sobre la procedencia de librarse la orden de pago solicita, abstenerse de librarla o rechazar la demanda.

De la revisión realizada a la demanda y sus anexos, este Despacho la **INADMITE**, a fin que en el **término de cinco (05) días**, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. **Formúlese** las pretensiones de la demanda de acuerdo a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo, estipulando en forma separada: **a)** el valor de cada una de las cuotas vencidas, especificándose la fecha de exigibilidad da cada una de ellas; **b)** la fecha a partir de la cual se generan los intereses moratorios sobre cada cuota y tasa acordada. Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar que se indica en la demanda que se hizo uso de la cláusula aceleratoria, de la lectura del pagaré se advierte que no se ejecutó la misma, pues el plazo estipulado para toda la obligación venció el 5 de noviembre de 2021 y la demanda so es presentada en la actualidad, es decir, ya vencido el plazo total acordado.
2. **Aclárese** la demanda y el acápite de "**NOTIFICACIONES**", en lo que respecta al domicilio y lugar de notificación del demandado OSCAR JAVIER OSPINA HERNANDEZ, pues no está claro si su domicilio es el mismo lugar para recibir notificaciones, aspecto necesario en estos asuntos para poder determinarse la competencia en estos asuntos.
3. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin  
Juez

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d1d0cc545ada0077a6ad50b63127301bcc2ba1ec761886fb78314654b8fe61**

Documento generado en 07/02/2022 03:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**